



**DIPUTADO JUANITA NOEMÌ RAMÌREZ BRAVO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO.-**

SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEON, Diputada Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, por medio de la presente instancia, en el ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, comparezco ante usted a exponer la presente propuesta con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual **Se Exhorte al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT a efecto de que dentro de la esfera de sus atribuciones se sirva a ordenar a quien corresponda para que efectúe una Auditoría exhaustiva en materia ambiental y financiera de la administración de los últimos diez años en el Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio” ubicado en los Municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, Punto de Acuerdo que fundamos y motivamos en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio” Corazón de Uruapan y la Región.

Del grado de Conservación de los recursos naturales depende la calidad de vida de los pobladores que habitan en el entorno de éstos, pues los servicios ambientales que generan sirven para satisfacer las necesidades básicas y de desarrollo económico de sus habitantes.

La grave problemática del calentamiento global y el inminente incremento de sus consecuencias, manifiesto en el cambio climático que afecta a todo el planeta, manifiesto en sequías, huracanes, hambre, pobreza y destrucción: como algunas de sus terribles consecuencias, hacen que el tema medioambientalista sea un tema



prioritario en las políticas públicas de los gobiernos de todos los países del mundo, en las cuales, la participación social juega un papel determinante para la que las mismas cumplan con sus objetivos.

En Michoacán existen diversos ecosistemas representativos del país, mismos que albergan una gran riqueza en biodiversidad, sin embargo en las últimas décadas estos ecosistemas se han visto severamente impactados pues los mecanismos de protección y conservación no van a la par del deterioro, sobre todo en lo referente a la disminución de las áreas boscosas por motivo de cambios de uso de suelo para actividades agrícolas, principalmente para el cultivo del aguacate.

Ante este escenario, compuesto por el problema mundial con el calentamiento global, agudizado y potencializado por el deterioro local, la conservación de aquellas áreas que por los Servicios Ambientales que generan son determinantes en el desarrollo económico, el bienestar, seguridad y la calidad de vida de toda una región, cobra una mayor relevancia y hacen indispensable la participación real conjunta del gobierno y todos los sectores de la sociedad, correspondiendo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP, conservar el patrimonio natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas.

Para el presente caso y gracias a la gestión y capacidad visionaria, del General Lázaro Cárdenas, logró que en la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 1938, se publicara el Decreto del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, en el cual se otorgaba a los Uruapenses el soporte legal para disfrutar de esta Área y con ello la obligación de preservarla a través de las Instituciones para México y el mundo.

De acuerdo al contenido en su Programa de Conservación y Manejo, otro momento importante en la administración del Parque se da en 1979, cuando la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, transfirió al Municipio de Uruapan a través de la figura de Patronato, para su administración el Área de Río, o Área Recreativa, figura que se fortalece con su esquema de participación en 1996 con la reestructuración interna del Patronato del Parque.

Posteriormente en el año 2000 el Convenio de Concertación celebrada entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Parque Nacional "Barranca



del Cupatitzio”, permitió al Patronato, responsabilizarse de su manejo y conservación, siendo con ello la segunda Área Natural Protegida a nivel nacional convenida con el Gobierno Federal bajo el esquema de transferencia de administración.

Finalmente el 25 de octubre de 2016 se firma el convenio de administración del Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio”, por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Presidencia Municipal de Uruapan, para que a partir de esa fecha sea la Presidencia Municipal Uruapense quien administre el Parque.

De acuerdo a su Programa de Conservación y Manejo editado en 2006 y publicada su conclusión en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2009, el Parque Nacional Barranca del Cupatitzio presenta características relevantes que justifican su condición de Área Natural Protegida en lo que se refiere a representatividad dentro del territorio nacional y especialmente para el centro de México, ya que entre otras funciones biológicas:

- Protege un espacio en el que están representadas 84 especies de hongos, 495 especies de plantas nativas y 213 especies de vertebrados terrestres, la mayoría de propias de del bosque templado y algunas ambientales tropicales.
- Protege 28 especies endémicas de México, dos de anfibios, tres de reptiles, 14 de aves, cinco de mamíferos y 4 de orquídeas.
- Es un sitio en el que están representados dos tipos de vegetación del bosque templado, pino y pino-encino, además de elementos del bosque mesófilo de montaña y de galería.
- Presenta características representativas de la flora y la fauna del Eje Neovolcánico Transversal, especialmente de las zonas medias y bajas de la Sierra Purépecha
- Protege los manantiales que dan origen al Río Cupatitzio, con una aportación de 4.3 m³ /seg.
- Presenta una belleza escénica única derivada de sus condiciones físicas naturales.
- Por localizarse una de sus secciones totalmente al interior de una población, los problemas de manejo y conservación se vuelven críticos.



- Por la altitud de sus montañas y las consiguientes condiciones de temperatura y precipitación, en este sitio aún se conservan elementos de comunidades bióticas relictuales de tiempos ecológicos más frescos y húmedos, como el bosque mesófilo de montaña y el bosque de galería.
- Por sus características fisiográficas, ubicación geográfica y su relación con otros grandes macizos montañosos, forma parte de un importante corredor biológico el Parque Nacional Pico de Tancítaro y la Zona Protectora Forestal de Uruapan.
- Es un centro de refugio para especies de aves migratorias neotropicales.
- En el área se han registrado 31 especies de plantas y animales considerados en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2001: Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; tres especies de anfibios, ocho de reptiles, siete de aves, cuatro de mamíferos, siete de plantas y dos de hongos.

Además de su alto valor biológico, ambiental y ecológico, el Parque Nacional tiene una gran importancia socioeconómica para el municipio de Uruapan y la Región:

PÚBLICO URBANO:

- Dota de agua a más de 400, 000 habitantes a través de más de 80, 000 tomas de agua.
- Las aguas superficiales y subterráneas de la Subcuenca riegan más de 20, 000 hectáreas de cultivos, principalmente de aguacate.
- Alimenta tres plantas de generación de energía eléctrica (C. H. Zumpimito, C. H. Cóbano y C. H. Cupatitzio).

TURISMO:

- Representa el principal atractivo de la Región, recibe 750, 000 visitantes en promedio al año entre turistas y Uruapenses.

Considerando que el Parque Nacional Barranca del Cupatitzio representa un Activo para los Uruapenses y la Región, en fechas recientes han acudido representantes de los diferentes sectores sociales a esta Diputación para solicitar apoyo para gestionar ante la instancia que corresponda la problemática que aqueja al Parque, de acuerdo a los siguientes puntos:



- Disminución alarmante de agua de sus manantiales.
- Sobreexplotación Turística sin programa técnico que lo soporte.
- Falta de regulación del Comercio Interior.
- Contaminación de las aguas por las cocinas que hay dentro del Parque.
- Inversión de recursos federales a través de la CONANP para la construcción de módulos para reubicación del comercio interior, infraestructura que hasta la fecha está sin utilizar.
- Problemas recurrentes por asuntos laborales.
- Falta de atención oportuna a control y combate de plagas forestales en arbolado de pino del Área de Montaña en el año 2013, así como de transparencia en el manejo de los productos forestales resultantes.
- Grave deterioro ambiental en la zona de ría del parque nacional, y deterioro de su infraestructura.
- Destrucción del a glorieta y construcción de explanada sin estudio de manifestación de impacto ambiental.
- Realización de recorridos nocturnos comerciales en el Área de Río con iluminación de fuentes y zonas arboladas, efectuados del 20 al 29 de octubre de 2017, afectando el ecosistema frágil de Parque, violando lo establecido en las propias Reglas del Programa de Manejo del Parque.
- Desaparición de la participación social.
- Falta de información y transparencia de los recursos hacia la sociedad.
- Poca o nula participación social.
- Falta de proyectos que contribuyan a la sostenibilidad del parque.
- Falta de Manual de Funciones que garantice que los perfiles profesionales de los puestos claves sean congruentes a la Conservación del Parque, pues tenemos como ejemplo que actualmente es un abogado quien administra el Parque.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el apartado 10 referente a la Evaluación de la Efectividad del Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio que a la letra dice *“La ejecución del Programa de Conservación y Manejo se realizará a través de los Programas Operativos Anuales (POA) que defina el Parque, esto es, que año con año la dirección del Parque deberá establecer las líneas a abordar y los resultados que espera obtener durante el periodo. Anualmente se contrastarán los avances logrados en la operación del ANP, contra las metas propuestas en el PCM; al término del primer quinquenio de*



operación, se revisarán la totalidad de los subprogramas a fin de determinar los aspectos que por razones políticas, sociales, económicas y/o administrativas pudiesen haber quedado pendientes de realización”.

Así como en las siguientes Leyes, Reglamentos y Normas mencionadas en el anexo III del Marco Jurídico de ése mismo Programa de Manejo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Decreto que declara al Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio”, del 2 de noviembre de 1938, publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- Ley General de Vida Silvestre;
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001: Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal;
- Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en flora y fauna por el aprovechamiento forestal;
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionan por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley de Pesca;
- Reglamento de la Ley de Pesca;
- Norma Oficial Mexicana de emergencia NOM-EM-01-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies que son objeto de la pesca deportiva-recreativa, en aguas de jurisdicción federal;
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994, que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos en las instalaciones y



procesos de las granjas acuícolas;

- Ley General de Salud;
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano;
- Norma oficial Mexicana NOM-012-SSA-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados;
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSAI-1993, Procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales;
- Aclaración de la NOM-083-SEMARNAT-1996;
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; y
- Ley General de Asentamientos Humanos.

Además del contenido en el Convenio de Administración del Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio” firmado en octubre de 2017, se considera urgente contar con la información real del estado que guarda la Conservación y administración del Parque, los factores que la han generado y las posibles sanciones en caso que así correspondan, así mismo, sirva esta información como indicadora para la evaluación y actualización del Programa de Conservación y Manejo, contribuyendo así a lograr una mayor participación social en la Conservación del Parque.

Por lo anteriormente expuesto, por ser de interés público y un Activo de los Uruapenses y con el espíritu de sumar esfuerzos para realizar acciones que contribuyan a la conservación y sostenibilidad de esta área natural protegida considerada por su importancia como el Corazón de Uruapan y la Región me permito presentar a esta soberanía y solicita su valioso apoyo y respaldo del siguiente:



Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO: Se Exhorte al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT a efecto de que dentro de la esfera de sus atribuciones se sirva a ordenar a quien corresponda para que efectúe una Auditoría exhaustiva en materia ambiental y financiera de la administración de los últimos diez años en el Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio” ubicado en los Municipios de Uruapan y Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 22 de marzo de 2018 dos mil dieciocho.- - - - -

Diputada

SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN